

UNA ETAPA EN LA INTEGRACION JURIDICA

por **EDUARDO NOVOA MONREAL**,
Profesor de Derecho Penal de la
Facultad de Ciencias Jurídicas y
Sociales de la Universidad de Chile;
Presidente del Instituto de Ciencias
Penales; Secretario Ejecutivo de la
Comisión Redactora del Código Pe-
nal Tipo para Latinoamérica.

(Breve noticia sobre el Proyecto de Código Penal Tipo para Latinoamérica en actual preparación).

I

Una comunidad de origen, de territorio, de cultura, de tradiciones y de aspiraciones, hace que entre los países americanos de habla española y portuguesa se vaya produciendo, en los momentos actuales, un acelerado estrechamiento de vínculos, iniciado ya en lo económico y que necesariamente habrá de trascender, tarde o temprano, a los aspectos culturales y de organización. Nunca como ahora ha existido mayor comprensión en todos los ambientes para el anhelo acariciado por muchos visionarios, de llegar algún día a una integración de todos estos países bajo un régimen que, respetando las individualidades nacionales o características regionales, les permita presentarse cohesionados ante un mundo que tiene al fortalecimiento de los lazos internacionales como medio de adelantar por la senda del progreso humano y de la paz entre los hombres.

Uno de los aspectos que más prontamente debe ser obviado para que puedan adelantar tales propósitos es la adopción por los países latinoamericanos de normas jurídicas comunes o, al menos, informadas por criterios rectores comunes. Ya ha habido tentativas para comenzar el proceso de unificación en el terreno jurídico. Podría citarse, desde luego, el proyecto de Convención Tipo sobre Extradición, aprobado en Santiago, en Septiembre de 1959, por el Consejo de Jurisconsultos de la Organización de Estados Americanos. También se habla hoy de intentos para unificar las leyes comerciales, como medio indispensable para que pueda funcionar prácticamente el mercado común latinoamericano.

Dentro de las diversas ramas jurídicas no puede dudarse que es en lo penal donde esa unificación es más urgente y posible.

Urgente, porque la defensa de la sociedad contra los más graves atentados que lesionan o ponen en peligro valores jurídicos primordiales para la vida pacífica de las naciones y

de los individuos, ha de ser mirada como una tarea de apremiante interés común por los países del continente; especialmente en época como la actual, en que la facilidad de las comunicaciones hace que a los delincuentes les sea fácil extender su ilícita actividad de un país a otro.

Posible, porque precisamente la grave entidad de los hechos antijurídicos que las leyes penales reprimen y la identidad de los valores culturales y jurídicos protegidos por ellas, conducen a que haya una innegable similitud entre los tipos delictivos y preceptos generales vigentes en los diversos países latinoamericanos. lo que simplifica el proceso de unificación de ellos.

A lo anterior puede añadirse que, dentro de la legislación en general, son las leyes penales las que tienen prioridad cronológica, lo que explica también que sea alrededor de ellas donde puedan fructificar antes los intentos de unificación legislativa.

De los países del continente americano no podría contarse, por el momento, para una tarea de esta especie, con aquellos cuyas legislaciones penales se adscriben al sistema anglosajón, porque sus conceptos y forma jurídicas difieren apreciablemente de los que rigen en los países de habla española y portuguesa, ceñidos al sistema europeo "continental". Por esto es que el proyecto ha sido circunscrito originalmente a los países iberoamericanos.

II

Convocada por el Instituto de Ciencias Penales de Chile, tuvo lugar en Santiago, entre los días 4 y 16 de Noviembre de 1963, una reunión de penalistas latinoamericanos destinadas

a emprender el estudio de un Proyecto de Código Penal Tipo para Latinoamérica. Se celebraron durante este lapso veinte sesiones de trabajo, de las que quedaron las correspondientes actas; además hubo una sesión solemne de apertura y otra de clausura donde fue leída y suscrita una Declaración de Principios Fundamentales.

Asistieron en calidad de invitados del Instituto de Ciencias Penales los siguientes señores Profesores: Luis Bramont Arias (Perú); Manuel Castro Ramírez (El Salvador); Luis Fernández Doblado (México); Heleno Claudio Frago (Brasil); Ricardo Franco Guzmán (México); Jorge Frías Caballero (Argentina); Basileu García (Brasil); Nelson Hungría (Brasil); Francisco P. Laplaza (Argentina); Arnulfo Martínez Lavalle (México); Ricardo Medina Moyano (Colombia); Agustín Méndez (Venezuela); Sebastián Soler (Argentina) y J. Miguel Tamayo (Venezuela). También asistió como invitado el ilustre Profesor español en el exilio, don Luis Jiménez de Asúa, entonces profesor de la Universidad de Buenos Aires.

Por el Instituto de Ciencias Penales de Chile concurrieron los siguientes profesores: Alvaro Bunster Briceño, Luis Cousiño Mac Iver, Tomás Chadwick Valdés, Alfredo Etcheverry Ortústegui, Manuel Guzmán Vial, Eduardo Novoa Monreal, Daniel Schweitzer Speisky, Miguel Schweitzer Speisky, y Eduardo Varas Videla.

III

Conviene examinar los resultados de dicha reunión, que resultó altamente promisoro para los fines propuestos.

El principal de ellos consiste en que los más calificados penalistas del continente adhirieron entusiastamente a la idea de que es necesario abordar

la unificación de las normas penales vigentes en los países latinoamericanos.

Esta adhesión implica la aceptación de que tal unificación es posible en la práctica y la admisión de su conveniencia para los fines de la preservación de los valores jurídicos fundamentales en que se cimienta la convivencia de los pueblos americanos de origen hispánico.

La diversidad de sistemas legislativos penales imperantes en los países de Iberoamérica no fue considerada un obstáculo insalvable para la unificación, puesto que los avances del estudio técnico-jurídico permiten que penalistas que profesen distintas posiciones jurídico-filosóficas o ideológicas lleguen a ponerse de acuerdo en fórmulas legales concretas, de aplicación práctica, sin que con ello comprometan sus posiciones diversas.

Las ventajas de una legislación penal común, para una mejor prevención y represión de los delitos y para un más acertado desempeño de la función punitiva en defensa de los intereses superiores de la sociedad, fueron también puestas de relieve.

A lo anterior debe añadirse que un Código Penal Tipo, como expresamente se tuvo presente en las deliberaciones, cumplirá también un fin de renovación y modernización de la legislación penal americana, que no solamente aprovechará a países que, como Chile, tienen Código del siglo pasado, sino que también será útil para naciones que, no obstante contar con legislación penal mucho más moderna, se dan cuenta que han quedado atrás asimismo en la ruta del progreso jurídico y criminológico.

Otro resultado muy importante que produjo la reunión fue que puso de manifiesto el firme propósito de los

participantes de hacer realidad la idea del Código Penal Tipo para Latinoamérica. Los acuerdos adoptados traducen este anhelo y exteriorizan la decidida voluntad de los penalistas congregados en Santiago de llevar a término la redacción de un texto legal unificado que, por ser el primero que surgiría entre los países latinoamericanos, y también en el mundo entre un grupo tan numeroso de naciones, tendrá proyecciones históricas de indudable trascendencia.

No hubo discrepancias para fijar el concepto de lo que debe ser un Código Penal Tipo. Unánimemente se convino en que debe estar constituido por preceptos redactados para su aplicación concreta como leyes penales obligatorias. En igual forma se desechó la idea de que pudiera integrarse solamente por un enunciado de meros principios básicos.

Los preceptos del Código Penal Tipo habrán de cubrir el mayor número posible de materias propias de una legislación penal completa. Será durante el examen progresivo de los temas propios del Código cuando se resolverá sobre las materias que deben quedar fuera del Código Tipo, en razón de la conveniencia de reconocer libertad legislativa a cada país en ciertos puntos concernientes a sus particularidades regionales.

En consecuencia, se propende a la redacción de un código susceptible de ser adoptado por todos los países latinoamericanos como la expresión de las más adecuadas y científicas disposiciones que puedan dictarse en materia penal, según la opinión de los mejores especialistas.

La practicabilidad de un Código Penal Tipo para Latinoamérica quedó, por otra parte, prácticamente demostrada con la iniciación de la elaboración de su contenido.

Tras debates de profunda significación jurídica, en los cuales quedó manifestada la voluntad de encontrar el común denominador que permitiera asegurar el respeto a todas las tendencias, pero sin disminuir con ello la integridad, contenido y vigor que requieren las normas penales, quedaron fijadas las ideas conforme a las cuales se han de redactar los principios relativos a una parte considerable del Primer capítulo del Código Tipo. Ellas son las reglas concernientes a la aplicación de la ley penal en el espacio y en el tiempo.

En este aspecto hubo consenso para sentar como principios dominantes los de la territorialidad e irretroactividad de la ley penal, sin perjuicio de las convenientes excepciones relativas a la extraterritorialidad en virtud de los principios real y de universalidad y de la retroactividad de la ley más benigna.

La redacción definitiva de los principios aprobados, como primeros artículos del Código Tipo, quedó entregada a una Comisión de penalistas chilenos.

IV

Como un proyecto de esta naturaleza no puede prosperar sin una organización capaz de desarrollarlo, la Reunión de Penalistas echó las bases de una Comisión Redactora del Código Penal Tipo para Latinoamérica, organismo científico privado y supranacional encargado de su realización. La Comisión Redactora, constituida por el conjunto de los más expertos penalistas de habla española y portuguesa, forma Comisiones de Trabajo en los diversos países latinoamericanos, con el objeto de hacer un concienzudo estudio de las diversas materias que su-

pone la preparación de un Código Penal Tipo. Realizado este estudio parcial, se intercambian los documentos en que ellos consten para que todos los juristas participantes puedan formular las observaciones que les merezcan. Disipadas las dudas u objeciones o fijadas claramente las posiciones, si se mantuvieran discrepancias, se realiza una Reunión Plenaria que está facultada para adoptar las resoluciones definitivas sobre todo lo concerniente al progreso del Proyecto y a los términos en que debe ser cumplido.

En atención a que la idea del Código Penal Tipo para Latinoamérica nació en el seno del Instituto de Ciencias Penales de Chile y que fue esta entidad científica la que organizó los estudios preliminares y la reunión interamericana a que se ha hecho referencia, quedó resuelto que el Secretariado Ejecutivo de la Comisión Redactora, órgano encargado de adoptar todas las medidas necesarias para la realización del Proyecto, quede permanentemente a cargo del Instituto chileno y que tenga su sede en Santiago. Secretario Ejecutivo de la Comisión fue designado el autor de estas líneas.

V

Al examinar la Reunión de Penalistas las naciones básicas en las cuales debe quedar asentado todo el numeroso conjunto de disposiciones que requería un Código de esta clase, advirtió —no sin controversia— que antes de empezar a redactar el artículo correspondiente era preciso concretar de manera explícita esas nociones, para que quedara bien establecido el espíritu que informará al código y las ideas directrices que han animado a sus redactores.

La controversia a que se alude fue sostenida desde dos principales puntos de vista. Para algunos, el texto mismo del código debía ir precedido simplemente, según es costumbre dentro de muchos sistemas legislativos, de una exposición de motivos. Otros pensaron que, dentro de las nociones fundamentales debían distinguirse aquellas que tienen gran trascendencia en el campo sustantivo penal, las cuales debían ser formuladas como preceptos legales que integraran un Título Preliminar dentro del Código Penal Tipo, de otras que simplemente expresan normas políticas o procesales básicas, las que —pese a su importancia— corresponden a ramas jurídicas diversas de la penal, especialmente al Derecho Constitucional. No faltaron quienes sostuvieron que parte importante de estas nociones fundamentales podían lisa y llanamente incorporarse a las reglas sobre vigencia y aplicación de la ley penal.

Finalmente, se produjo un acuerdo que solucionó los inconvenientes de las posiciones extremas y que tuvo, además, la gran virtud de fijar de antemano, en forma expresa y de manera vigorosa, los requisitos primordiales y previos a toda legislación penal y a toda eficiente administración de justicia criminal; fue el de redactar una Declaración de Principios Fundamentales que "deberán inspirar y orientar la elaboración de leyes penales en América Latina y su ulterior aplicación".

Dichos principios se enunciaron en diez numerandos que van como preámbulo del Código Penal Tipo, con lo que su declaración pasa a convertirse en un verdadero Decálogo destinado a "afirmar la justicia, la seguridad social y el ejercicio recto y eficiente del magisterio punitivo, dentro del respecto a los valores esenciales de la persona humana".

VI

Indicaremos, a continuación, la organización interna que se dio esta institución científica creada en la Reunión de Santiago de 1963.

La Comisión Redactora se compone de: a) El Secretario Ejecutivo; b) Las Comisiones de Trabajo y c) Las Reuniones Plenarias. El Secretariado Ejecutivo está a cargo del Instituto de Ciencias Penales de Chile y el Presidente del Instituto es el Secretario Ejecutivo de la Comisión, con amplias atribuciones para dirigir y coordinar sus trabajos y para disponer todo lo necesario para la realización del Proyecto.

Las Reuniones Plenarias, que se deben celebrar periódicamente mediante convocatoria de las Comisiones de trabajo, tienen por objeto debatir y resolver todas las cuestiones que conciernan a la marcha de las Comisiones y, en especial, al ordenamiento y aprobación de los textos y antecedentes que compondrán el Proyecto de Código Penal Tipo para Latinoamérica.

Las Comisiones de Trabajo deben cumplir las tareas de investigación y estudio que les encomienda el Secretariado Ejecutivo.

De acuerdo con las bases orgánicas mencionadas y con los Estatutos, se constituyeron nueve diferentes Comisiones de Trabajo con asiento en diversos países: dos en Brasil, una en Argentina, una en Centroamérica, una en Colombia, una en Chile, una en México, una Perú, y una en Venezuela, integradas por los más sobresalientes penalistas de cada una de estas naciones, distribuyéndose entre ellas la tarea de preparar textos le-

gales correspondientes a la Parte General de un Código Penal Tipo para Latinoamérica.

Los informes elaborados por estas Comisiones de Trabajo formaron el material que sirvió para las discusiones de la Segunda Reunión Plenaria, en México.

VII

La Segunda Reunión Plenaria de la Comisión Redactora del Código Penal tipo para Latinoamérica tuvo lugar en la Ciudad de México entre los días 19 y 29 de octubre de 1965.

Esta Reunión fue convocada, de acuerdo con el Estatuto Orgánico de la Comisión, por el Secretario Ejecutivo de la misma y contó con el patrocinio de la Academia Mexicana de Ciencias Penales y del Supremo Gobierno Mexicano que proporcionó los fondos necesarios.

Su organización estuvo a cargo, conjuntamente, de una Comisión designada por la Academia Mexicana e integrada por los profesores señores Luis Garrido, Raúl Carrancá y Trujillo y Francisco González de la Vega, y del Secretariado Ejecutivo con sede en Chile, que mantuvo la coordinación general de la labor organizativa. La Comisión Mexicana tuvo como Secretario al Licenciado señor Desiderio Graue. El Secretario Ejecutivo, señor Eduardo Novoa Monreal, contó para tales funciones con el Subsecretario, don Francisco Grisolia.

Concurrieron a México, en calidad de invitados, los siguientes señores profesores: Luis Jiménez de Asúa (Argentina); Guillermo J. Fierro (Argentina); Francisco P. Laplaza (Argentina); Sebastián Soler (Argentina); Joao Bernardino García Gonzaga (Brasil); Nel-

son Hungría (Brasil); Heleno Claudio Fragoso (Brasil); Paulo José Da Costa Jr. (Brasil); Ricardo Medina Moyano (Colombia); Guillermo Padilla (Centroamérica); José Enrique Silva (Centroamérica); Miguel Schweitzer (Chile); Alvaro Bunster (Chile); Alfredo Etcheberry (Chile); Luis Bramont Arias (Perú); José Miguel Tamayo (Venezuela) y José Agustín Méndez (Venezuela).

La Delegación Mexicana estuvo integrada de la siguiente manera: Luis Garrido; Raúl Carancá y Trujillo; Desiderio Graue; Alfonso Quiroz Cuarón; Javier Piña y Palacios; Celestino Porte Petit; Mariano Jiménez Huerta; Luis Fernández Doblado; Francisco H. Pavón Vasconceles; Ricardo Franco Guzmán; Arnulfo Martínez Lavalle; Francisco González de la Vega y Fausto Sánchez Ruiz.

Además, se contó con la presencia de los profesores señores: Pedro Arturo Sanabria (Colombia); Alfonso Reyes Echandía (Colombia); Domingo García Rada (Perú); Juan Arce Murúa (Perú); Raúl Peña Cabrera (Perú); Luis Suárez (Perú) y Heradio Zamora (Perú).

En calidad de observador concurrió el Magistrado boliviano Oscar Crespo Soliz.

Por derecho propio asistió el Secretario Ejecutivo señor Novoa y en calidad de funcionario técnico el Subsecretario, señor Grisolia.

Siguiendo la pauta de la Agenda elaborada por el Secretariado Ejecutivo, la Reunión estudió los textos e informes elaborados por las distintas Comisiones de Trabajo, aprobando un conjunto de artículos que cubren una porción importante de la Parte General del Código Penal Tipo proyectado.

Las Comisiones de trabajo, constituidas en su mayoría durante el curso del año 1964, debieron preparar los

proyectos de texto sobre aquellas materias que les fueron asignadas por el Secretariado Ejecutivo, como, asimismo, exponer los fundamentos en que descansaban los textos propuestos. Además, cada Comisión debía pronunciarse críticamente sobre los trabajos de las otras Comisiones.

Las Comisiones cumplieron sus respectivos cometidos de modo que el Secretariado Ejecutivo pudo disponer en México de la casi totalidad de los proyectos, lo que le permitió formar la siguiente Agenda de Trabajo: 1. Clasificación sistemática de la Parte General del Código Penal; 2. La ley penal; 3. El hecho punible; 4. Las causas de justificación; 5. La fórmula de la inimputabilidad; 6. La culpabilidad; 7. La noción de autor y el concurso de personas en el hecho punible; 8. La reincidencia, la habitualidad y la profesionalidad criminal; 9. Proceso ejecutivo del delito; 10. Concurso o pluralidad de delitos y su régimen; 11. Las penas y medidas de seguridad; 12. Extinción de la responsabilidad penal y 13. La responsabilidad civil derivada del delito.

En cambio, el aspecto relativo al examen recíproco de los diferentes proyectos se cumplió en forma incompleta y deficiente, debido principalmente al atraso con que muchas Comisiones mandaron sus informes. La Reunión Plenaria aprobó medidas destinadas a evitar que en lo sucesivo se repita este inconveniente.

Pese al considerable número de sesiones de trabajo habidas en México y a la intensidad con que se cumplió la labor programada, no fue posible examinar la totalidad de los textos presentados, pues hubo plena conciencia entre todos los profesores concurrentes de que estos textos debían analizarse con el máximo rigor

crítico, discutiéndose con amplitud todos los aspectos sometidos a debate.

Fruto de este cuidadoso trabajo científico es un conjunto de artículos de indiscutible enjundia doctrinaria que abarcan preceptos relativos a la ley penal (su aplicación especial, temporal y en cuanto a las personas), al hecho punible, a las causas de justificación, a la imputabilidad, y a la culpabilidad. Además, se aprobaron las directrices para la redacción de otros artículos con los que se completan las normas que deben integrar en el Proyecto los capítulos mencionados. Son en total, veintitrés artículos redactados sobre la base de ponencias presentadas por las Comisiones argentina, brasileña, chilena y peruana.

Esto significa que se alcanzó hasta el punto 6, inclusive, de la Agenda de Trabajo.

En la elaboración de tales textos se cumplieron las etapas previstas para asegurar que el Código Penal Tipo constituye un conjunto de preceptos armónicos, inspirados en los más decantados principios de la ciencia penal contemporánea y, a la vez, adaptados a la idiosincracia y condiciones sociales y materiales de los pueblos latinoamericanos; todo esto mediante una preparación metódica de los temas en el seno de cada Comisión, una confrontación crítica y previa de los proyectos elaborados y un debate abierto, en Reunión Plenaria, para obtener las fórmulas concretas y definitivas.

No obstante, la Reunión Plenaria de México reiteró su propósito de que cada texto propuesto debía ser objeto de una reflexiva maduración crítica en que se pudieran ponderar con la debida latitud, todos los elementos de juicio necesarios. Con este fin, se aprobaron modificaciones al Reglamento

de Sesiones que aseguran tales objetivos y prevén la revisión de acuerdos anteriores si se estima indispensable.

VIII

En la última Sesión de Trabajo y a solicitud de la Comisión Peruana, se acordó por unanimidad realizar la Tercera Reunión Plenaria en Lima.

En esta Tercera Reunión se estima posible terminar con el examen de los temas propuestos en la Agenda de México, con lo cual se completaría la Parte General del Código Penal Tipo.

Durante el curso de este año 1966 las Comisiones de Trabajo deberán evacuar sus informes críticos sobre la totalidad de los proyectos de texto pendientes y cumplir las demás tareas preparatorias que se les encomienden.

La Facultad de Derecho de la Universidad de San Marcos, de la que es Decano el Dr. Guillermo García Montúfar, conjuntamente con la Comisión de Trabajo Peruana, presidida por el Prof. Luis A. Bramont, han tomado a su cargo la organización de la Tercera Reunión Plenaria en Lima. Se ha fijado como fecha para su realización los días 3 a 15 de abril de 1967.

El Secretariado Ejecutivo ha preparado ya la Agenda de esa reunión y existe el propósito de dar cima en ella a la redacción de los preceptos de la Parte General del Código Penal Tipo.

IX

La iniciativa de un Proyecto de Código Penal Tipo Latinoamericano, tan favorablemente acogida en los medios jurídicos del continente, ha tenido con-

siderable eco en el mundo entero. Fuera de los comentarios laudatorios que han aparecido a su respecto en órganos científicos de Latinoamérica, especialmente en México y Brasil, ella ha sido comentada como una iniciativa del más alto interés jurídico-penal en Francia, Estados Unidos, España y Suiza, en las publicaciones especializadas de prestigio internacional que en esos países se publican.

Pero la verdadera consagración para el Proyecto de Código Penal Tipo para Latinoamérica ha tenido lugar en el Noveno Congreso Internacional de Derecho Penal celebrado en La Haya en agosto de 1964. Allí dicho proyecto fue repetidamente mencionado como una de las tareas de mayor trascendencia para el progreso del Derecho Penal que actualmente se cumplen en el ámbito jurídico, y citado como un ejemplo digno de ser imitado por otros países o continentes.

Desde luego, en el discurso de apertura del Congreso que pronunció el Profesor Jean Graven, Profesor de Derecho Penal en la Universidad de Ginebra y Presidente de la Corte de Casación de ese cantón suizo, hubo una expresa referencia para el Proyecto de Código Latinoamericano, poniéndolo como un ejemplo de los esfuerzos que se llevan a cabo para llegar a una paulatina unificación de las normas penales. Luego, en una Conferencia dictada por el Profesor holandés Van Bemmelen sobre el derecho penal del futuro se propició la preparación de un Código Penal Tipo para Europa que, moldeado sobre bases semejantes a las que inspiran al proyecto latinoamericano, sirviera posteriormente de base a un conjunto de normas penales válidas para todo el mundo. Las ideas anteriores recibieron la adhesión del Presidente del Grupo norteamericano, Profesor Mueller, quien recordó las ta-

reas de unificación penal que realiza en Norteamérica el Proyecto de Código Penal Modelo, y en América Latina la Comisión Redactora del Código Penal Tipo.

En el curso del Congreso, los Profesores Jiménez de Asúa y Luis Garrido, este último Presidente de la Academia de Ciencias Penales Mexicanas, se refirieron al Proyecto de Código Penal Tipo para Latinoamérica como una tarea científica de gran importancia.

Esto explica que en la ceremonia de clausura, el Secretario General de la Asociación Internacional de Derecho Penal y Decano de la Facultad de Renner, Profesor Paul Bouzat, declaró que en el Congreso había podido apreciarse que soplaban una clara tendencia a la instauración de un Código Penal Internacional.

Todas estas referencias directas e indirectas al Proyecto de Código Penal Tipo para Latinoamérica constituyen un evidente apoyo para la idea inspiradora del mismo y un reconocimiento manifiesto de la trascendencia que ella tiene dentro del campo penal.

Con todos estos antecedentes no puede extrañar, entonces, que en la Asamblea General de la Asociación Internacional de Derecho Penal celebrada en La Haya al término del Congreso, los representantes de Alemania Occidental, Japón, URSS y EE. UU. de N. A. hayan presentado una moción destinada a obtener que en el próximo Congreso Internacional de Derecho Penal se considere como tema primordial "el problema de Proyectos de Códigos Penales Modelos dictados para

regir en numerosos Estados". En los fundamentos de dicha moción se expresa textualmente que "las naciones latinoamericanas hacen actualmente esfuerzos por establecer un código penal modelo para ellas".

El Proyecto de Código Penal Tipo para Latinoamérica constituye el primer esfuerzo sostenido y eficaz para procurar la unificación de las legislaciones internas de los diversos países de Iberoamérica.

Debe ser mirado, no solamente como una novedad en este campo, sino también como una experiencia utilísima para los juristas que en otras ramas del Derecho intenten hacer realidad la unificación jurídica latinoamericana.

A lo largo de cuatro años, los más connotados especialistas del Derecho Penal de Latinoamérica han estado dedicados a esta tarea, de vastas proyecciones para el futuro de nuestros pueblos. Sus errores y sus aciertos son hitos que marcarán un rumbo para cualquier otro trabajo de naturaleza semejante.

Por esto es que parece posible proponer a la Segunda Conferencia Latinoamericana de Ciencias Políticas y Sociales el voto siguiente:

La SEGUNDA CONFERENCIA LATINOAMERICANA DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES ACUERDA: recomendar el estudio de la unificación de la legislación básica de los países latinoamericanos en sus distintas ramas y señalar el Proyecto de Código Penal Tipo para Latinoamérica como uno de los más importantes pasos que se realizan actualmente en este ámbito.